

ACTA DE INSTALACION Y TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS 2025-2027.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 11.00 horas, del día martes 25 de febrero de 2025 dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto de Seguridad social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, ubicado en Libramiento Norte Oriente y Blvd. Fidel Velázquez S/N, Col INFONAVIT Grijalva, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; estando presentes los **CC. Dr. Armando Barrios Fierro**, Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, en su calidad de Testigo de Honor; **Dr. Marcelino de Jesús Aguilar Zapata**, Subdirector de Administración y Finanzas; **Lic. Emmanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow**, Jefe de la Unidad Jurídica; **Ing. Arturo Humberto Solis Megchun**, Jefe de la Unidad de Planeación; **Lic. Leonel Delmar Maldonado López**, Jefe de la Unidad de Atención y Orientación al Derechohabiente; **LA. Elda Ruth Zambrano Gutiérrez**, Jefa de Área de Control, Seguimiento, Evaluación y Normatividad Jurídica del Órgano de Control Interno; **LAE. David Reyes Zavala Resendes**, Auditor Analista “F” del Órgano de Control Interno; **Lcda. Karina Fernanda García Alvarado**, Jefa del Departamento de Afiliación, Pensiones y Vigencia de Derechos de la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas; **C.P. María Yolanda García García**, Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas; **Lcda. Angélica Margarita Mendoza Aguirre**, Analista Ejecutivo “A” de la Unidad de Jurídica; **C.P. Abel Esaú Hernández Gutiérrez**, Analista Ejecutivo “B”, Encargado de la Oficina de Contabilidad de Servicios Médicos; **Lcda. Blanca de Lilia de Coss Fernández**, Analista Ejecutivo “A” adscrita a la Unidad Jurídica; **Lic. Jorge Límbano Moreno Villatoro**, Jefe de Oficina de Desarrollo Organizacional; **Lcda. Xóchitl Méndez Martín**, Analista Ejecutivo “B” adscrita a la Oficina de Desarrollo Organizacional y **Licda. Cecilia Guadalupe de Coss Pérez**, Administrativo “A” adscrita a la Unidad Jurídica; todos reunidos para llevar a cabo la **Instalación y Toma de Protesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas 2025-2027**, quienes al final firman para la debida constancia legal, quienes se identifican en este acto, haciendo constar que existe quórum legal y todos los acuerdos que se tomen serán válidos.

La presente acta tiene como finalidad establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la legislación vigente aplicable para tal efecto, tales como: el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas y los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es

El Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Entidad, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público, y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por el **Artículo 109** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, **Artículo 4** de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, **Artículos 2, 6 y 16** de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Chiapas, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicados el día 22 veintidós de diciembre de 2021 dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los numerales de los ordenamientos jurídicos, los cuales se transcriben a continuación:

Artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se considerarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado de Chiapas, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal, municipal, así como de los órganos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública".

Artículo 110, fracción. III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; "Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u

omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones".

Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; "Los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto se emitido por la Secretaria o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño".

Artículo 4° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; "Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes, en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito".

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes estén obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público."

Artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas; "Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público."

Artículo 5 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas; "Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de Personas Servidoras Públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos. Los Comités de Ética se integrarán con Personas Servidoras Públicas de los distintos niveles jerárquicos, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control..."

Artículo 42 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas; "Para la difusión y apropiación del Código de Honestidad y Ética y del

Código de Conducta, la identificación y gestión de los Conflictos de Interés y de la Austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.”

Artículo 43 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas; “Las acciones y mecanismos para fortalecer la nueva ética en el servicio público deberán:

- I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo.
- II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Honestidad y Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los Conflictos de Interés y la Austeridad.
- III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad.
- IV. Ejecutarse con perspectiva de género, evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas.
- V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público.
- VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética.
- VII. Fomentar la cultura de la denuncia.
- VIII. Actualizarse y difundirse periódicamente.

En el período del **13 al 17 de enero de 2025**, se llevó a cabo la **primera etapa del proceso de nominación** de todas las Personas Servidoras Públicas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, para obtener una candidatura y participar en la elección del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de éste, a través del link: <http://ti.anticorrupciónybg.gob.mx:8080/votacion>, obteniendo un total de **66 votos emitidos**.

La **segunda etapa de votación** se llevó a cabo del **20 al 24 de enero de 2025**, en la que las personas servidoras públicas emitieron su voto a través del link: <http://ti.anticorrupciónybg.gob.mx:8080/votacion>, en la que eligieron a las personas que integraran el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, obteniendo un total de **69 votos emitidos**, ambas etapas fueron receptados a través del Sistema Electrónico implementado por esta Dependencia, garantizando con ello la actuación en estricto apego

estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.

Derivado de lo anterior con fecha **05 de febrero de 2025**, se elaboró el **Acta de Integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas**, la cual se da a conocer a todos los presentes.

Con base a lo anterior, y en virtud de que este **Comité**, es con el que se dará inicio a las acciones en materia de ética y prevención de conflictos de interés, y atendiendo a lo previsto por las disposiciones legales en la materia; el **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés**, a partir de esta fecha **24 de febrero del 2025**, queda formalmente instalado de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas

	NOMBRE	CARGO PUBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
INTEGRANTES PERMANENTES TITULARES Y SUPLENTE	Dr. Marcelino de Jesús Aguilar Zapata	Subdirector de Administración y Finanzas	Presidente Titular
	Lic. Emmanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow	Jefe de la Unidad Jurídica	Presidente Suplente
	Lic. Jorge Límbano Moreno Villatoro,	Jefe de la Oficina de Desarrollo Organizacional	Secretario Ejecutivo Titular
	Lcda. Blanca Lilia de Coss Fernández	Analista Ejecutivo "A" de la Unidad Jurídica	Secretaria Ejecutiva Suplente
	Lcda. Xóchitl Méndez Martín	Analista Ejecutibo "B" de la Oficina de Desarrollo Organizacional	Secretaria Técnica Titular
	Lcda. Cecilia Guadalupe De Coss Pérez	Administrativo "A" de la Unidad Jurídica	Secretaria Técnica Suplente
INTEGRANTES TEMPORALES TITULARES Y SUPLENTE	Ing. Arturo Humberto Solis Megchun	Jefe de la Unidad de Planeación	Integrante Temporal Titular
	Lic. Leonel Delmar Maldonado López	Jefe de la Unidad de Atención y Orientación al Derechohabiente	Integrante Temporal Suplente
	Lcda. Karina Fernanda García Alvarado	Jefa del Depto de Pensiones, Afiliación y Vigencia de Derechos	Integrante Temporal Titular
	C.P. María Yolanda García García	Jefa del Depto. de Prestaciones Económicas	Integrante Temporal Suplente
	Lcda. Angélica Margarita Mendoza Aguirre	Analista Ejecutivo "A" de la U. Jurídica	Integrante Temporal Titular
	C.P. Abel Esaú Hernández Gutiérrez	Analista Ejecutivo "B" y Encargado de la Oficina de Contabilidad de Servicios Médicos	Integrante Temporal Suplente

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO		Normatividad Jurídica del Órgano de Control Interno	Órgano de Control Interno
	Lic. David Reyes Zavala Resendes	Auditor "F" del Órgano de Control Interno	Integrante Suplente de la Titular y Representante del Órgano de Control Interno

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, se enlistan las obligaciones y atribuciones del Comité, siendo las siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.
- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta.
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta.
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y Conflicto de Interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta.
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y Acoso Sexual.

- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso Sexual.
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.
- XVI. Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos, en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.
- XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.
- XVIII. Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.
- XIX. Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.
- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.

- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.
- XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la ética y prevención de conflictos de interés, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los **artículos 23, 24, 25, 26, 27 y 28** de los **Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas**, así como las establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

CIERRE DE ACTA

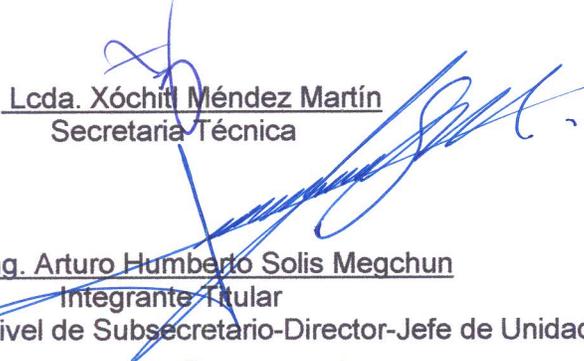
Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente reunión, siendo las **12:00** doce horas, del mismo día de su inicio, firmando al calce y margen los **Integrantes del Comité de Ética** que en ella intervinieron para debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda **instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas 2025-2027**.

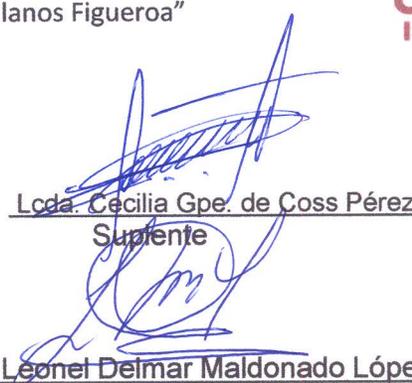
En términos del **artículo 2, 5, 6** y demás relativos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, la presente será publicado en la **Página Oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas**.

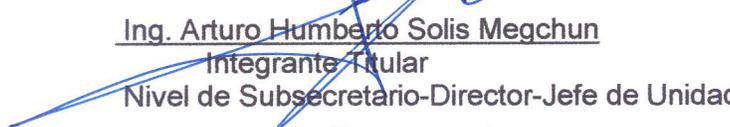
INTEGRANTES DEL COMITÉ

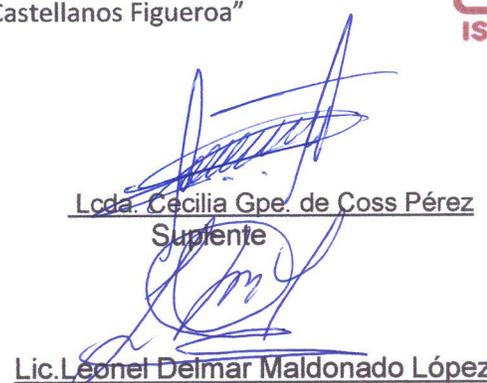

Dr. Marcelino de Jesús Aguilar Zapata
Presidente


Lic. Emmanuel Belisario de Jesús Palacios Dahmlow
Suplente

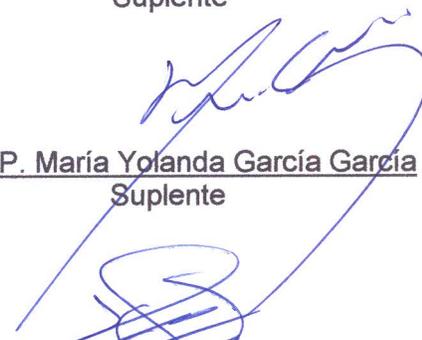

Lcda. Xóchitl Méndez Martín
Secretaria Técnica


Lcda. Cecilia Gpe. de Coss Pérez
Suplente


Ing. Arturo Humberto Solís Megchun
Integrante Titular
Nivel de Subsecretario-Director-Jefe de Unidad

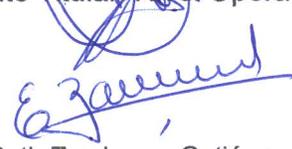

Lic. Leonel Delmar Maldonado López
Suplente

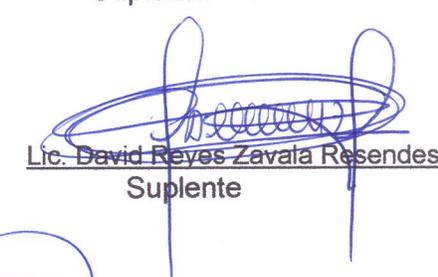

Lcda. Karina Fernanda García Alvarado
Integrante Titular Nivel Jefe de
Departamento, Área o de Oficina


C.P. María Yolanda García García
Suplente


Lcda. Angélica Margarita Mendoza Aguirre
Integrante Titular Nivel Operativo


C.P. Abel Esau Hernández Gutiérrez
Suplente


Lcda. Elda Ruth Zambrano Gutiérrez
Representante Titular del OIC


Lic. David Reyes Zavala Resendes
Suplente

TESTIGO DE HONOR


Dr. Armando Barrios Fierro
Director General

Las firmas que anteceden, corresponden al Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, suscrita el 25 veinticinco de febrero de 2025 dos mil veinticinco, conste.